



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 20 de Enero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS -CUSCO.**

#### **VISTO:**

Mediante la Opinión Legal N° 032-2025-UAL-MDSP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL, Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE**, aprobar la devolución del saldo de S/ 1,752.41 al Programa Temporal "Llamkasun Perú" sobre la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", Convenio N° 42-0001-AII-79, conforme lo viene solicitado el Responsable Técnico de la AII, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme estable en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el Art. IV de la citada ley indica respecto a la finalidad, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa.

**Que**, mediante el artículo 2° del citado Decreto Supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

**Que**, mediante en literales a), b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: I) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; II) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; III) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, IV) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

**Que**, mediante el literal a) del artículo 4° del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR establece como función general del

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento, cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística.

Que, mediante la Opinión Legal N° 017-2025-AI-MDSP de fecha 14 de enero del 2025 esta dependencia de Asesoría Legal ha concluido sobre la viabilidad de disponer o aprobar la devolución del saldo de S/ 1,752.41 al Programa Temporal "Llamkasun Perú" sobre la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", Convenio N° 42-0001-AII-79; sin embargo previo a la emisión del acto resolutivo correspondiente se deberá requerir al Responsable Técnico adjunte el Cuadro de Gastos por Rubros Totalizados, así como se le exhorte la presentación del Informe de Rendición de Cuentas en forma oportuna, por otro lado, se deberá requerir el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Supervisión.

Que, mediante el Informe N° 001-2025-LLANKASUN-PERU-MDSP/RT/CMH de fecha 15 de enero del 2025 el Ing. Hernán Cruz Mamani en su condición de responsable Técnico de AII Convenio N° 42-0001-AII-79 - Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", remite del cuadro de resumen de gastos del Convenio N° 42-0001-AII-79 para su devolución al Tesoro Público; de cuyo cuadro se puede apreciar que el programa "Llamkasun Perú" ha transferido a la Municipalidad distrital de San Pablo el monto de S/ 171,877.00 habiéndose ejecutado el monto de S/ 170,124.59, siendo el saldo a devolver al programa el monto de S/ 1,752.41, según cuadro siguiente:

| AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" - Convenio N° 42-0001-AII-79 |               |
|---|---------------|
| Monto transferido   | S/ 171,877.00 |
| Monto ejecutado   | S/ 170,124.59 |
| Saldo a devolver  | S/ 1,752.41   |

| ITEM         | DESCRIPCIÓN                       | MONTO S/        |
|--------------|-----------------------------------|-----------------|
| 1            | MDNC (mano de obra no calificada) | 1,168.00        |
| 2            | OTROS                             | 584.41          |
| <b>TOTAL</b> |                                   | <b>1,752.41</b> |

Que, mediante el Informe N° 031-2025/MDSP/SGICRUC/SQC de fecha 16 de enero del 2025 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro luego de evaluar la petición del Técnico de AII Convenio N° 42-0001-AII-79 - Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite opinión favorable a la solicitud de devolución del saldo presupuestal de la actividad.

Que, mediante la Opinión Legal N° 032-2025-UAL-MDSP, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Abg. JAIME A. QUINTO MENDIVIL, Asesor Legal (e) de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE**, aprobar la devolución del saldo de S/ 1,752.41 al Programa Temporal "Llamkasun Perú" sobre la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CUSCO".

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Convenio N° 42-0001-AII-79, conforme lo viene solicitado el Responsable Técnico de la AII.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la devolución del saldo de S/ 1,752.41 al Programa Temporal "Llamkasun Perú" sobre la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA PLAZA DE ARMAS CENTRAL DE SAN PABLO, LA PLAZA BELÉN Y VÍAS COLINDANTES DE CENTRO POBLADO DE SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, Convenio N° 42-0001-AII-79, conforme lo viene solicitado el Responsable Técnico de la AII.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal remitir, este acto administrativo, junto al informe documentado de RENDICION DE CUENTAS de las actividades referidas al Programa De Generación De Empleo Temporal "LLAMKASUM PERU", dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. -AUTORIZAR**, a la Unidad de Tesorería la devolución a favor del PROGRAMA LLAMKASUM PERU", la suma de S/ 1,752.41 soles, saldo de ejecución de la actividad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Por un Cambio Responsable*